

**ANEXO II**  
**CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES, PROCEDIMIENTO**  
**DE ADJUDICACIÓN Y PLAZOS “ESTIMADOS” PARA LA**  
**EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME AL ARTÍCULO 34 DEL**  
**ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 6/2001 DE LA**  
**PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL**

| Procedimiento de Adjudicación | Monto de la contratación (UDIS) | Clasificación de la Contratación | Tiempo promedio para autorización del procedimiento | Tiempo en días naturales |
|-------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|
|-------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|

|                                     |                |                                       |                                                                                                                                                                                                   |               |
|-------------------------------------|----------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Licitación Pública                  | Más de 900,000 | Superior                              | 30 días para inicio: 45 días ejecución del procedimiento: 30 días para fallo del procedimiento.                                                                                                   | 105           |
| Concurso por Invitación Restringida | Hasta 900,000  | Mayor                                 | 30 días para inicio: 15 días ejecución del procedimiento: 30 días para el fallo del procedimiento.                                                                                                | 75            |
| Concurso por Invitación Restringida | Hasta 290,000  | Mediana                               | 30 días para inicio: 15 días ejecución del procedimiento: 30 días para el fallo del procedimiento.                                                                                                | 75            |
| Directa                             | Hasta 145,000  | Intermedia                            | 20 días para ejecución del procedimiento: 25 días para fallo del procedimiento.                                                                                                                   | 45            |
| Directa                             | Hasta 48,200   | Menor                                 | 15 días para ejecución del procedimiento: 5 días para fallo del procedimiento excepto si son bienes y servicios informáticos ó bienes, servicios, obra pública en donde serían 8 días para fallo. | 20<br>ó<br>23 |
| Directa                             | Hasta 14,500   | Mínima                                | 15 días para ejecución y notificación del procedimiento.                                                                                                                                          | 15            |
| Directa                             | Hasta 7,250    | Mínima (Casas de la Cultura Jurídica) | El tiempo que se lleven los titulares de las CCJ la ejecución del procedimiento más 3 días para la emisión de los pedidos u órdenes.                                                              | 30            |
| Directa                             | Hasta 1,000    | Fondo Fijo                            | 5 días.                                                                                                                                                                                           | 5             |

- Para las contrataciones clasificadas como especiales (conforme al Art. 32 del AGA 6/2001) los tiempos a considerar son: 15 días para la ejecución del procedimiento y 30 días para emitir el fallo del procedimiento.

- Los tiempos de entrega de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra son independientes y adicionales a los antes indicados para los procedimientos de contratación.
- Estos tiempos serán considerados a partir de que se cuenten con todos los requisitos para dar inicio al procedimiento de contratación correspondiente, atendiendo a lo establecido en los Art. 25 y 27 del AGA 6/2001.

*Artículo 25.- LIMITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN.- La Suprema Corte solamente podrá iniciar los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General, cuando se cuente con saldo disponible en la partida correspondiente del presupuesto autorizado.*

*De no contar con saldo disponible en la partida, la Unidad Administrativa que corresponda, someterá a autorización del Secretario de la Contraloría la reasignación de recursos conforme al presupuesto autorizado, y posteriormente solicitará a Presupuesto y Contabilidad la adecuación y transferencia de recursos a la partida presupuestal a afectar.*

*Cuando las contrataciones de adquisición de bienes, usos, servicios y obra pública no se encuentren presupuestadas, el área solicitante deberá documentar y justificar el requerimiento a Adquisiciones y Servicios, quien presentará el asunto al Secretario de la Contraloría para tramitar la autorización de ampliación presupuestal conforme lo disponga el Acuerdo General de Administración de la Presidencia de la Suprema Corte que regule dicha materia.*

*Programa y Presupuesto clasificará y asignará las partidas presupuestales correspondientes por cada contratación conforme a los lineamientos aplicables.*

*Artículo 27.- REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO.- Adquisiciones y Servicios verificará antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación, que se ha cumplido en la solicitud con los siguientes requisitos:*

*I.- Que se han señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y servicios a contratar, así como cualquier otra característica.*

*II.- Que se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario.*

*III.- Que los requerimientos estén previstos en el Programa Anual Calendarizado de Adquisiciones, Usos, Servicios y Obra Pública que cubra con las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*IV.- Que cuentan con el visto bueno de su superior jerárquico cuando se trate de requerimientos no recurrentes.*

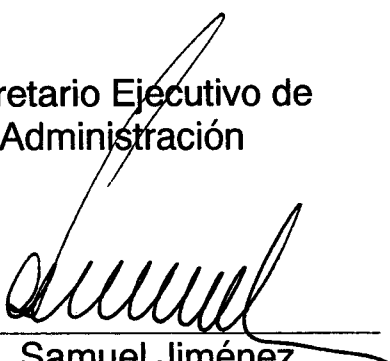
Así lo acordaron y firman el Ingeniero Juan Manuel Begovich Garfias Secretario Ejecutivo de Servicios; el Licenciado Samuel Jiménez Calderón, Secretario Ejecutivo de Administración y el Licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Secretario Ejecutivo de  
Servicios



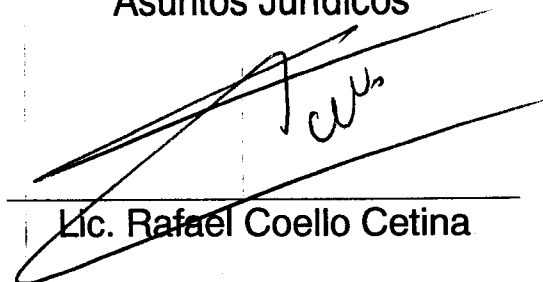
Ing. Juan Manuel Begovich  
Garfias

Secretario Ejecutivo de  
Administración



Lic. Samuel Jiménez  
Calderón

Secretario Ejecutivo de  
Asuntos Jurídicos



Lic. Rafael Coello Cetina